



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 690 DE 2021**  
**(27 de diciembre)**

Por la cual se mantiene un nombramiento provisional a un servidor del Departamento Administrativo de la Función Pública

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 430 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 39 de 23 de enero de 2015, se nombró en provisionalidad a FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.557.047, en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, Ubicado en el Grupo Gestión Contractual, adscrito a la Secretaría General de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se encontraba vacante temporalmente dado que su titular LUIS ENRIQUE BONELL PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.421.922, ostentaba un encargo en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15, ubicado en el Grupo de Apoyo Administrativo de la Dirección General de la Planta Global, mediante Resolución No. 673 del 31 de julio de 2013.

Que mediante Resolución No. 598 de 19 de noviembre de 2021, se aceptó la renuncia a LUIS ENRIQUE BONELL PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.421.922, del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, ubicado en el grupo de gestión contractual de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública y, como consecuencia de ello, se declaró la vacancia definitiva del mismo.

Que el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

**PARÁGRAFO 2.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”. (Negrilla fuera de texto)

Que, en concordancia con lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, emitió el 13 de agosto de 2019, el Criterio Unificado No. 13082019 correspondiente a la “PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO”, citando en su numeral 11, lo siguiente:

*“Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva. En este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos órdenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído.”.*

Que, en el presente caso, es aplicable el mencionado criterio unificado, por cuanto el empleo en el que se nombró provisionalmente a FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA, pasó de una vacancia temporal a una definitiva, como consecuencia de la renuncia aceptada al señor LUIS ENRIQUE BONELL PEÑA. Que de conformidad con certificación contenida en el radicado No: 20212030452331 de 21 de diciembre de 2021, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana manifestó que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales

Resolución No. 690 del 27 de diciembre de 2021 Página No. 2

“Por la cual se mantiene un nombramiento provisional a un servidor del Departamento Administrativo de la Función Pública”

para el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, se encontró que no hay servidores de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que, por lo tanto, es procedente mantener el nombramiento provisional realizado a FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA, según Resolución No. 39 de 23 de enero de 2015.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” y del Decreto 1287 de 2020 “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021 en el sentido de prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

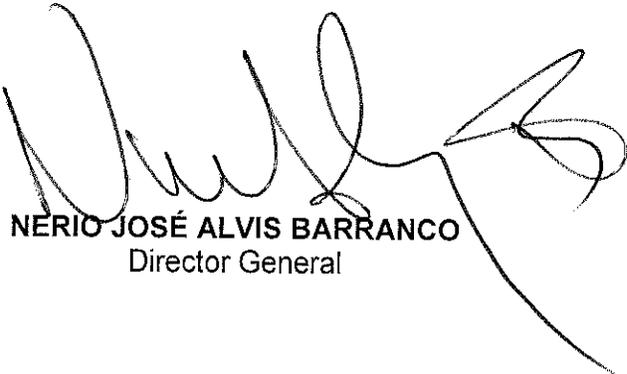
**Artículo 1.** Mantener el nombramiento provisional realizado mediante la Resolución 39 de 23 de enero de 2015 a FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.557.047, en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 10, Ubicado en el Grupo Gestión Contractual, de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Comunicar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo a FRANK ALEXANDER YARA GUEVARA al correo electrónico institucional [fyara@funcionpublica.gov.co](mailto:fyara@funcionpublica.gov.co), a LUZ DARY CUEVAS MUÑOZ, al correo electrónico institucional [lcuevas@funcionpublica.gov.co](mailto:lcuevas@funcionpublica.gov.co) y al Grupo de Gestión Humana al correo electrónico institucional [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

  
**NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO**  
Director General

Revisó: Jaime Andrés González  
Franci Stella Beltrán

Proyectó: Claudia Liliana Tirado Alarcón  
GGH/12001